

cedo p.
la p. se
los
tenidos
el

En la Villa de Alhama en veintedias del mes
 del Junio de mil e setez. e sesenta e ocho años
 los Señores D.ⁿ Hipolito Bidal Abanca Mayor
 Alcalde ordinario por el Rey, D.ⁿ Blas de
 Canobas Alcedo, D.ⁿ Christobal del Almaraz
 Leon D.ⁿ fernando Alcedo Cayuela y D.ⁿ Flori-
 so Cayuela Texuel Residentes, mayor parte
 del Consejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella estan
 de juntas en su Ayuntamiento para efecto de dar
 la posesion a Sebastian Alvaraxin, Diego
 Romero, Juan. Vicente Romero, y Simon
 Larriva Biqueza, en virtud de los titulos
 que los dichos dnos. amparados en este
 Ayuntamiento como mas largum.^{te} consta p.
 el queado Celebrado Celebrado En la mañana
 de este dia como tambien el que haigan
 de dar la fianza que respectivamente aca-
 da uno tocan dentro del termino preberido
 por el queado anterior lo que se les ha
 caber por el fiel de los q. asi mismo debexan
 cumplir con lo que esta mandado por sus
 Mxrd.^{es} y lo contrario haciendo lo ven de
 ningun valor ni efecto, y en estos terminos
 estando en el quarto eptada de esta ^{capitulacion} ~~capitulacion~~
 por el Mxrd.^o D.ⁿ Alcalde de Veredicto
 Juram.^{to} en forma de dño, a los contenidos a
 riba el que lo izieron como se requiere y ofre-
 cieron cumplir bien fiel y diligentemente
 cada uno con su respectivo encargo y en

